



AYUNTAMIENTO DE DALÍAS
(ALMERIA)

Exp.- 2021/040217/200-001/00002

Expediente nº: 2021/040217/200-001/00002

Propuesta de Alcaldía

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva en materia de cultura 2021

Documento firmado por: El Alcalde

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, AÑO 2021

1.- Regulación

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto y las bases reguladoras de la subvención publicadas en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, en el tablón de anuncios digital, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención se contienen en la aplicación 330 48900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de treinta y dos mil euros (31.000 €).

Código Seguro De Verificación	0w7iXFjE1NjeNKXL0oE20w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	11/11/2021 10:39:51	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0w7iXFjE1NjeNKXL0oE20w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la realización de actividades en materia de cultura por parte de las asociaciones municipales en cuyo objeto se encuentre la difusión y el ejercicio de la cultura en general y municipal en todo tipo de asociaciones, con exclusión de las deportivas.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar.
- Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento de la Asociación.
- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente, en ambos casos el leasing.
- Excepcionalmente, inmovilizado afectado directa y específicamente a la realización de actividades, que revertirá al patrimonio del Ayuntamiento al término de la realización de la misma.
- No serán gastos subvencionables las facturas de teléfono de cualquiera de los socios, a no ser que el titular del teléfono sea directamente la asociación.

No serán objeto de subvención:

- Las comidas, ágapes, catas y otras invitaciones gastronómicas, los viajes lúdicos, las actividades asociadas a las fiestas patronales y locales, romerías, etc., o cualquier otro evento o actividad deportiva o festiva.
- Actividades de acceso único restringido a los socios de la asociación.
- Actividades en cuya difusión no aparezca expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dalías, debiendo aportar ejemplares que lo justifiquen, según el artículo 16 de las presente bases.
- Actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento.
- Actividades que, aún habiéndose presentado en plazo el proyecto y teniendo

Código Seguro De Verificación	0w7iXFjE1NjeNKXL0oE20w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	11/11/2021 10:39:51	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0w7iXFjE1NjeNKXL0oE20w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE DALÍAS
(ALMERIA)

Exp.- 2021/040217/200-001/00002

justificada la finalidad cultural, la asociación o entidad, no hubiera realizado la justificación completa según artículo 16 de las presentes bases de la subvención recibida en el ejercicio anterior dentro de los plazos establecidos.

- Las fiestas fin de curso, o las comidas de hermandad o de celebración, y todas aquellas, aunque reciban distinta denominación, si el objeto principal de la reunión es de carácter gastronómico

El importe de la subvención no podrá superar el importe de 15.000 euros por beneficiario.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la Subvención y forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria, las Asociaciones Culturales del municipio de Dalías. Aquellas asociaciones que realicen actividades mercantiles, destinadas al público en general por las que se cobren precios de mercado, tales como bares instalados en los lugares de celebración de actividades, no podrán solicitar subvenciones para dichas actividades cuando la recaudación de fondos sea superior a los gastos de la actividad. Se considerará que se dan estas circunstancias si la asociación, realiza actividades mercantiles de esta naturaleza de modo continuado, exceptuándose los tickets de entrada a representaciones o actuaciones

Las asociaciones que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones recibidas, podrán optar entre devolver el importe recibido o solicitar que el mismo les sea descontado en la siguiente convocatoria de subvenciones, obligándose a solicitar la subvención y a justificarla íntegramente, aunque solo recibirán el importe resultante de la diferencia entre lo que tuvieron que devolver y lo que se les conceda en el año siguiente.

Este criterio se podrá aplicar retroactivamente, si favorece al interesado

No se prevén entidades colaboradoras

Código Seguro De Verificación	0w7iXFjE1NjeNKXL0oE20w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	11/11/2021 10:39:51	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0w7iXFjE1NjeNKXL0oE20w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE DALÍAS
(ALMERIA)

Exp.- 2021/040217/200-001/00002

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

Las solicitudes serán firmadas por el Presidente de la Asociación o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada, y habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Se presentarán en el Ayuntamiento de Dalías, en Plaza del Ayuntamiento, número 1. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa o actividad para la que se solicita la subvención, con el siguiente contenido:
 - Denominación del proyecto
 - Objetivos
 - Breve desarrollo descriptivo de las actividades que engloba el proyecto
 - Medios e Infraestructura
 - Calendario/Temporalización: las actividades deben desarrollarse o haberse desarrollado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.
 - Presupuesto detallado de gastos del proyecto objeto de la solicitud.
 - Cantidad solicitada para esta convocatoria.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaria Interventora.

Ésta solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 188/19.

Código Seguro De Verificación	0w7iXFjE1NjeNKXL0oE20w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	11/11/2021 10:39:51	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0w7iXFjE1NjeNKXL0oE20w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE DALÍAS
(ALMERIA)

Exp.- 2021/040217/200-001/00002

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y Todos los trámites relacionados con esta convocatoria se realizarán de forma telemática, en la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Dalías, www.dalias.es, en el plazo **de un mes** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos señalados en el punto 4.

No deberán aportarse los documentos exigidos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de

Código Seguro De Verificación	0w7iXFjE1NjeNKXL0oE20w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	11/11/2021 10:39:51	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0w7iXFjE1NjeNKXL0oE20w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE DALÍAS
(ALMERIA)

Exp.- 2021/040217/200-001/00002

valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	0w7iXFjE1NjeNKXL0oE20w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	11/11/2021 10:39:51	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0w7iXFjE1NjeNKXL0oE20w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE DALÍAS
(ALMERIA)

Exp.- 2021/040217/200-001/00002

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Se tendrán en cuenta a la hora de la concesión de las subvenciones no pudiendo obtener más de 100 puntos:

- Si las actividades a subvencionar se destinan: (máximo 20 puntos).
 - o a toda la población: 20 puntos.
 - o a varios sectores de la población: 10.
 - o A un sector de la población: 5.
- Número de actuaciones/actividades anuales realizadas: (máximo 20 puntos).
 - o 1 vez al año: 1 punto.
 - o 2 veces al año: 5 puntos.
 - o 3 veces al año: 10 puntos
 - o 4 o más veces al año: 20 puntos.
- Número de socios/as de la asociación y si están empadronados en el municipio de Dalías (máximo 20 puntos):
 - Menos de 20 socios empadronados en Dalías: 5 puntos.
 - Más de 20 y menos de 50 socios empadronados en Dalías: 10 puntos.
 - Más de 50 socios empadronados en Dalías: 20 puntos.
- Actividades de especial interés cultural, patrimonial,... para nuestro municipio (máximo 20 puntos).
 - o Actividades con poco interés cultural/patrimonial: 5 puntos.
 - o Actividades con algún interés cultural/patrimonial: 10 puntos.
 - o Actividades de gran interés cultural/patrimonial: 20 puntos.
- Si colabora con el Ayuntamiento en organización y desarrollo de actividades culturales tales como Cabalgata de Reyes, Pasacalles de Carnaval, Desfile de Carrozas,... (máximo 20 puntos):
 - o Si no colabora: 0 puntos.
 - o Si colaboran en 1 actividad municipal al año: 5 puntos:
 - o Si colabora entre 1 y 3 actividades municipales al año: 10 puntos.
 - o Si colabora en 4 o más actividades municipales al año: 20 puntos.
- Otras consideraciones que estime este ayuntamiento: (máximo 10 puntos).

Como quiera que la cuantía a destinar a subvenciones no puede ser ampliada, por venir establecida en los presupuestos anuales, procederá el prorrateo de dicha cuantía entre los solicitantes.

Para la asignación del importe total para la subvención consignado en los presupuestos de cada ejercicio, se ordenarán los aspirantes según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor.

El aspirante con mayor puntuación no podrá obtener más del 50% del importe total consignado para subvenciones ni menos del 20%.

Los aspirantes se clasificarán en tres grupos:

- Aquellos con una puntuación superior a 70. Recibirán importes entre 15.000 y 3.000 euros
- Aquellos con una puntuación entre 70 y 40. Recibirán importes entre 2.999 euros y 1.000 euros
- Aquellos con una puntuación entre 40 y 20. Recibirán importes entre 999 euros y 500 euros

No obtendrán subvención los aspirantes con una puntuación inferior a 20.

Si todos los aspirantes obtienen el mismo número de puntos, se repartirá el importe de la subvención equitativamente entre los mismos

Código Seguro De Verificación	0w7iXFjE1NjeNKXL0oE20w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	Firmado	11/11/2021 10:39:51
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0w7iXFjE1NjeNKXL0oE20w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE DALÍAS
(ALMERIA)

Exp.- 2021/040217/200-001/00002

En el expediente de concesión de la subvención se hará constar un informe emitido por el órgano competente para la concesión de las subvenciones, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes, desglosada por criterios

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Justificación de la subvención recibida

Aquellas asociaciones que resulten beneficiarias de las subvenciones, deberán justificar su ejecución y gasto, de acuerdo con la memoria presentada, entre el 1 y el 31 de enero de 2022

Código Seguro De Verificación	0w7iXFjE1NjeNKXL0oE20w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalias	Firmado	11/11/2021 10:39:51	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0w7iXFjE1NjeNKXL0oE20w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			